

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de febrero de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicadas de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncio

Precisando adquirir la Marina de Guerra amiantina y filosa para la confección de saquetes, se celebrará «pública concurrencia» en el Negociado de Adquisiciones de este Ministerio, el día 20 del actual, a las once de su mañana.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sala de Visitas del Ministerio de Marina, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Jefe del Negociado Central de Adquisiciones, Pedro García de Leóniz.
491-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo adquirir este establecimiento 1.500 escudos nacionales para banderas de edificios de las características reglamentarias dispuestas por Orden Circular de 30 de abril de 1940 («D. O.» número 97), se admiten proposiciones por escrito hasta el día 28 del actual, a las doce horas, dirigidas al excelentísimo señor Intendente Director de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, número 36, Madrid), en las que se haga constar el precio y plazo de entrega, acompañadas de dos muestras.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 9 de febrero de 1943.
2.900-O

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Anuncio

Debiendo procederse a la adquisición, por gestión directa, de un millón de toallas para tropa, se admiten proposiciones hasta el día 3 del próximo mes de marzo, a las doce horas, dirigidas al Excmo. Sr. Intendente Director del Establecimiento Central de Intendencia (calle del Pacífico, número 36, Madrid), con sujeción al pliego de bases técnico legales que está expuesto en la Jefatura del Detall, todos los días laborables, de 9,30 a 13,30, y de 16 a 18 horas.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Teniente Coronel Jefe de Detall, Carlos Pérez Iñigo.—Visto bueno, el Intendente Director, A. Reus.
2.899-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CORDOBA

Núm. 2.554.—Caja de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en 21 de mayo de 1935, con los números 207 de entrada y 8.231 de registro, correspondiente a un depósito de dos mil siete pesetas con cincuenta céntimos, constituido por don Antonio Díaz Rodríguez, en cumplimiento de exhorto dimanante de autos sobre indemnización por accidente de trabajo, y a disposición del Juzgado de Hinojosa del Duque.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 7 de agosto de 1940.—El Interventor de Hacienda, P. S., José Rico de Latorre.

479-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por doña Agustina Roca Camps, domiciliada en Lérida, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad: Doce títulos de obligaciones de la Compañía Transatlántica al 6 por 100, emisión de 1922, números 51.999, 52.000, 64.991 al

65.000, por valor nominal de seis mil pesetas.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 3 de febrero de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible)

474-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por don José Arnáu Vilagrassa, domiciliado en San Mateo, calle del Pilar, número 9, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, emisión 18 de marzo de 1933:

Serie A, número 23.674.

Serie B, números 8.749 y 750.

Serie E, número 9.248.

Por un importe total de 17.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

477-O

1.º 13-2-943

DELEGACION DE HACIENDA DE CASTELLON

Por doña Dolores Arnáu Vilagrassa y doña Inés Vilagrassa Pascual, domiciliadas en San Mateo, calle de Zaragoza, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, de 18 de marzo de 1933:

Serie A, número 23.673.

Serie D, número 5.975.

Por un importe total de 7.000 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule recla-

mación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarse serán declarados nulos y fuera de circulación.

Castellón, 30 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Rodrigo.

478-O

1.ª 13-2-943

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALICANTE

Nueva industria

Peticionario: Manufacturas Espinosa Alfonso.

Objeto de la industria: Fabricación de cuerda cuadrada de algodón para empaquetaduras y estopadas.

Producción: 300 kilos diarios de cuerda de algodón cuadrada y enebada, aproximadamente.

Emplazamiento: Crevillente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Moá, 21.

Alicante, 25 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.

490-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Obra Sindical de Cooperación.

Domicilio: Carrera de Melilla, Partida de la Torre, Molino de «Pala», Valencia.

Objeto de ampliación: Obtención de piensos compuestos.

Producción: Diaria, con la ampliación, 106 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 5 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

408-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Coret Torres. Calle Jorge Juan, 15. Valencia.

Objeto de la industria: Taller de cons-

trucción y reparación de aparatos de radio, telefonía y sus accesorios.

Producción mensualmente: Construcción de 21 aparatos por valor de 31.333 pesetas y accesorios por valor de 13.700 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

408-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don Vicente Serrano Viel, Calle Vázquez de Mella, 102. Sueca.

Objeto de la industria: Reanudar sus actividades en su fábrica de ladrillo ordinario no prensado, en la partida del Brasals.

Producción: Cinco mil ladrillos diarios en la campaña, que dura siete meses.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 8 de febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

408-O

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante técnico de la Dirección de Montes

La Excma. Comisión Provincial de la Excma. Diputación Foral de Alava, debidamente autorizada para ello, acuerda anunciar concurso para la provisión de una plaza de Ayudante técnico de la Dirección de Montes, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª El plazo de presentación de instancia será de tres meses, contados desde la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintidós años y menor de cuarenta y cinco.
- Ser Ayudante de Montes, salvo lo que dispone la base novena.
- Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.
- Carecer de antecedentes penales.
- Ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes reintegradas con timbre provincial de una peseta, dirigidas a la Comisión Provincial dentro del plazo señalado, acreditando las condiciones antedichas mediante la presentación de la documentación oportuna.

Podrán acompañar cuantos documentos crean convenientes para acreditar sus méritos y servicios profesionales.

4.ª El Tribunal que ha de entender en el Concurso estará constituido por el Vicepresidente de la Comisión Provincial, el Secretario de la Corporación, el Ingeniero Director de Montes y los representantes oficiales.

5.ª Las solicitudes con la documentación que se acompañe serán examinadas por el Tribunal, que resolverá sobre la propuesta de nombramiento que ha de elevar a la Excma. Diputación en pleno.

6.ª En igualdad de condiciones técnicas se tendrá en cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre del mismo año, siendo preferidos quienes hayan sido voluntarios y sean alaveses.

7.ª El agraciado percibirá un sueldo anual de 10.000 pesetas, más una gratificación anual fija de 2.500, y se le facilitarán o abonarán los medios de locomoción necesarios y justificados, más las dietas que reglamentariamente se establezcan.

8.ª El nombrado contraerá la obligación de servir, cuando menos, tres años a la Excma. Diputación, debiendo tomar posesión del cargo dentro de los treinta días naturales siguientes al de la notificación de su nombramiento.

9.ª En previsión de la no presentación a este Concurso de Ayudantes facultativos de Montes, se admitirán solicitudes de aspirantes de los demás cuerpos auxiliares de Ingenieros. Si el nombramiento cayese en alguno de éstos, se consideraría como interino durante el plazo de seis meses, al cabo de los cuales podrá ser nombrado en propiedad, previo informe de la Dirección de Montes.

El Vicepresidente, Santiago Usatorre. El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas.

2.910-O

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Concurso para la provisión de la plaza de Director del Museo, Archivo y Biblioteca Provinciales con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cincuenta, con relación al día que termine el plazo de la convocatoria.

b) Ser licenciado en Filosofía y Letras, con la especialidad de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo.

c) Poseer la necesaria aptitud física para el desempeño normal del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, tanto moral como social, adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional y haber sido depurado por la superioridad sin sanción.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes reintegradas con un timbre provincial de una peseta, dirigidas al señor Presidente de la Excelentísima Diputación, dentro del plazo fijado en la convocatoria.

A las solicitudes deberán acompañar los documentos siguientes:

I. Partida de nacimiento debidamente legalizada.

II. Título profesional de Licenciado en Filosofía y Letras, con la especialidad de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo. En caso de no presentar el título, deberá acompañarse testimonio notarial del mismo.

III. Certificación médica acreditativa de buen estado de salud.

IV. Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

V. Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente.

VI. Certificación de su depuración sin sanción.

VII. Declaración jurada en la que consten todos los actos y servicios realizados en pro del Movimiento Nacional.

Podrán acompañarse, además, cuantos documentos crea convenientes para justificar sus méritos, condiciones más apreciables para el desempeño del cargo y servicios profesionales.

Cuarta.—Las solicitudes, con la documentación que les acompaña, serán examinadas por la Comisión de Cultura, asistida de un representante del Colegio de Licenciados en Filosofía y Letras, designado por la referida entidad.

Quinta.—Para hacer la propuesta por la Comisión antes citada, se tendrá en

cuenta el orden de preferencia establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden complementaria de 30 de octubre. En el caso de concurrir las mismas circunstancias en dos o más aspirantes, se estimará como preferencia el hecho de ser alavés.

Dotar al mencionado cargo con la remuneración anual de 14.500 pesetas (catorce mil quinientas) de sueldo y 2.000 (dos mil) de gratificación.

Resear como obligaciones propias del mismo las generales derivadas de su misión, es decir: custodiar y conservar los fondos que la provincia le encomiende, facilitar su consulta y aprovechamiento mediante la formación y publicación de inventarios, catálogos e índices, contribuir a los oportunos trabajos de investigación y cuantas se detallan y desarrollan en su día en el oportuno acuerdo.

Asimismo deberá cumplir con los deberes que tratan los artículos 40, 41 y 42 del acuerdo de 8 de mayo de 1926, referente al desempeño de obligaciones para con el archivo situado en la Casa Palacio de Provincia, el cual, como anexo al que se trata en el apartado primero, también será objeto de su dependencia.

Vitoria, 6 de febrero de 1943.—El Presidente, José María Díaz de Mendivil.—El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas.

2.908-0

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE ALAVA

Convocatoria para la provisión de cinco plazas de Capataces agrícolas de la Dirección de Agricultura y Ganadería

Por acuerdo de la Excma. Diputación de fecha 29 de enero de 1943, la Comisión Provincial convoca oposiciones para cubrir 5 plazas de Capataces agrícolas con el sueldo de 5.000 anuales, más dietas y derechos y obligaciones reglamentarios, con sujeción a lo determinado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de la documentación correspondiente en la Secretaría de esta Corporación antes de las doce horas del día en que termine el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

a) Ser español, haber cumplido los veintinueve años y no exceder de cuarenta y cinco.

b) No padecer defecto físico alguno que imposibilite el ejercicio del empleo; lo que se comprobará prácticamente ante el Tribunal.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Todas estas circunstancias se justificarán documentalmente, mediante las correspondientes certificaciones, acompañando además en sus casos los interesados la documentación justificativa de hallarse comprendido en la Ley de 25 de agosto de 1939, y cuantos documentos acreditativos de sus méritos estimen oportunos. En igualdad de circunstancias, se tendrá en cuenta la condición de voluntario y la calidad de alavés.

Las demás condiciones aparecerán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vitoria, 6 de febrero de 1943.—El Vicepresidente, Santiago Usatorre.—El Secretario en funciones, Ramiro Gómez Casas.

2.909-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Convocatoria para proveer, mediante oposición, dos plazas de Médicos con destino a la Residencia provincial

En el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 32, correspondiente al día 9 del actual, previa aprobación por la Dirección General de Sanidad, se publica la convocatoria y programa para proveer, mediante oposición, dos plazas de Médicos con destino a la Residencia provincial, dotadas con el haber anual de 7.500 pesetas cada una.

La primera de las vacantes se proveerá, en turno restringido, entre Caballeros mutilados, y la segunda, entre Oficiales provisionales o de complemento; pudiendo también aspirar los que no reúnan estas condiciones, supeditando este derecho a la falta de opositores de los turnos restringidos o a que no sean aprobados en los ejercicios, estableciéndose en estos casos, los turnos de rotación que marca el apartado c) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las condiciones y requisitos exigibles se detallan en la convocatoria referida, así como el correspondiente programa, y las solicitudes, con los documentos pertinentes, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación de Valladolid, durante el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, reintegradas las instancias con timbre del Estado de 1,50 pesetas y con timbre provincial de 0,75 pesetas (que se expenden únicamente en la Depositaria provincial),

y los documentos con el timbre correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 10 de febrero de 1943.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

2.904-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

Concurso para la provisión del cargo de Capellán del Hospital Provincial de Santa María

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 27, correspondiente al día de ayer, se publica la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del referido cargo, el cual está dotado con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas; siendo los derechos y obligaciones los consignados en el Reglamento del Establecimiento indicado.

Las demás condiciones y requisitos se detallan en el «Boletín Oficial» antes citado y las solicitudes y documentación habrán de presentarse en la Secretaría de la Diputación, dirigidas al señor Presidente, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el último párrafo del precepto décimotercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Lugo, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente, José Gayoso Castro.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.

2.898-O

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Subasta

El Excmo. Ayuntamiento saca a subasta la enajenación de tres solares edificables emplazados en la manzana 3 (frente al edificio de La Lonja), del proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar.

a) Solar número 2.—De una extensión de 490,29 metros cuadrados. Precio de licitación, en alza, 294.174 pesetas.

b) Solar número 3.—De una extensión de 490,29 metros cuadrados. Precio de licitación, en alza, 294.174 pesetas.

c) Solar número 4.—De una extensión de 617,43 metros cuadrados. Precio de licitación, en alza, 463.072,50 pesetas.

Los límites y emplazamiento de los tres solares mencionados, en la manzana 3, se hallan definidos en los planos adjuntos al expediente.

Las solicitudes deberán presentarse ajustadas al modelo, en sobre cerrado, extendidas en papel de clase sexta (reintegro de 4,50 pesetas), con un timbre municipal de 1,50, en la Sección de Hacienda del Ayuntamiento, por las mañanas, de diez a una, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dicha oficina, y durante las horas indicadas, estarán expuestos al público todos los antecedentes de la subasta e incluso el pliego de condiciones del que se facilitarán ejemplares impresos.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil del en que termine el plazo para la presentación de aquéllos en la Casa Consistorial, a la hora que se señale, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también un señor Concejal en representación del Ayuntamiento y un Notario autorizante.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otro, o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado, que pretende, además de la proposición ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, bastantada a su costa, por uno de los Letrados Asesores de la Corporación Municipal, don José María Lasala Samper o don Emilio Laguna Azorín.

Zaragoza, 9 de febrero de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E., el Secretario accidental, Carmelo Zaldivar.

Modelo de proposición

D....., vecino de....., con domicilio en la calle....., núm....., comparece, y con el debido respeto expone:

Que enterado del anuncio publicado para enajenar los solares 2, 3 y 4 de la manzana 3 del proyecto de Avenida de Nuestra Señora del Pilar y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta,

Accepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declaro conocer y hallar conformes.

Y ofrece pagar al contado y en metálico por el solar núm..... (o solares)..... de la manzana 3, la cantidad de..... (en letra y guarismos).....

Y para que conste, firmo la presente oferta en..... (mes) de 1943.

(Firma y rúbrica.)

2.906-O

AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA

Amortización de la Deuda municipal

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria, que tuvo lugar el día cinco del corriente mes de febrero, y haciendo uso de la facultad que se reservó a tal efecto, acordó amortizar todas las obligaciones que no lo hayan sido aún en virtud de los sorteos que han venido practicándose, correspondientes a los tres empréstitos siguientes:

El de un millón de pesetas, emitido por acuerdo de fecha 21 de mayo de 1913, representado por dos mil títulos al portador, de un valor nominal de quinientas pesetas, amortizable en un plazo de cincuenta años y devengando un interés anual del cinco por ciento.

El de quinientas mil pesetas, emitido en virtud de acuerdo de fecha 28 de marzo de 1917, dividido en mil títulos de quinientas pesetas cada uno, amortizable en igual período de tiempo y devengando el mismo interés que el anterior.

El de doscientas cincuenta mil pesetas, emitido por acuerdo de 28 de marzo de 1917, para atender al pago de resultas, representado por mil títulos de doscientas cincuenta pesetas cada uno, amortizable en el período de tiempo, y con el tipo de interés consignados en los anteriores.

En su consecuencia, a partir de la fecha del mencionado acuerdo, deberán considerarse legalmente amortizadas todas las obligaciones en circulación de los mencionados empréstitos.

Lo que se notifica a los interesados a los efectos procedentes.

Castellón, 8 de febrero de 1943.—El Secretario, Miguel Ruiz.—El Alcalde (ilegible).

2.898-O

AYUNTAMIENTO DE PORTILLO

Anuncio

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de un grupo constituido por la Tenencia de Alcaldía, y viviendas de Maestros en arrabal de esta villa de Portillo, conforme al proyecto formulado por el Arquitecto don Ramón Pérez Lozana, y no habiéndose formulado reclamación contra la publicación del acuerdo,

Se hace saber: Que durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, excepto el último día, que sólo se admitirán hasta las doce, proposiciones para optar a la subasta de las obras anteriormente reseñadas, cuyo coste de ejecución material es

de 212.949,18 pesetas y el presupuesto de contrata de 259.478,57 pesetas, incluidos el beneficio industrial, retiro obrero, etc., y honorarios del Arquitecto y Aparejador, cantidad que sirve de tipo para la subasta, siendo la fianza provisional para concurrir a la misma la cantidad de 25.947,85 pesetas, que se constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo de cotización vigente.

El plazo en que deberán quedar terminadas las obras será de dieciocho meses, a partir del día de su comienzo.

El proyecto completo de estas obras estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Portillo, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, lacrados y precintados, indicando en el anverso donde deberá ir escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de Tenencia de Alcaldía y viviendas de Maestros en Arrabal de Portillo».

Separadamente se presentarán la cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de los sobres se verificará a la hora de las doce del día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión permanente y del Arquitecto autor del proyecto o Aparejador en quien delegue, del Interventor municipal y del Notario que ha de autorizar el acta de la apertura de los pliegos.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores. Si terminado este plazo existiese la igualdad, se decidirá, por medio del sorteo, la adjudicación provisional del remate. Terminado éste se devolverán a los licitadores sus cédulas personales y se unirán al expediente de subasta los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, aunque hubieran sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger sus resguardos, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho sobre la adjudicación.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, per-

diendo en otro caso la fianza provisional y caducando la adjudicación.

En los quince días posteriores deberá otorgarse la correspondiente escritura para formalizar el contrato.

El adjudicatario de estas obras viene obligado a cumplir cuantas disposiciones regulan la relación con los obreros correspondientes al retiro, seguro, etc., así como las emanadas del pago de la contribución industrial y de utilidades y cuantas más se establezcan por el Estado, pudiendo sustituirle el Ayuntamiento en el abono de los pagos por él insatisfechos, no sólo en cuanto a las condiciones anteriores, sino por falta de abono de jornales, siéndole entonces descontada al contratista la cantidad que representen dichos abonos de la certificación que tenga pendiente de cobro o con cargo a la primera que se expida.

Todos los gastos que origine el expediente de la subasta, como anuncios, reintegros, actas notariales, etcétera, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Las proposiciones se extenderán en papel de....., sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... provincia de....., con cédula personal número....., tarifa....., clase....., expedida en....., domiciliado en la calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Tenencia de Alcaldía y viviendas de Maestros en Arrabal de Portillo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Portillo, a 6 de febrero de 1943.—El Alcalde, Julián Sanz.

2.903-O

MADRID

Anuncio de extravío

A los efectos del Real Decreto de 27 de mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de don Pedro Valero Lerín, expedido en 16 de diciembre de 1932.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—El Director, Casto Blanco Cabeza.

473-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Haabiéndose extraviado los resguardos de depósito números: A 283.856 y A 283.857, A 121.540, 196.728, 167.965, 283.117, de pesetas nominales: 2.500, 7.500, 2.500, 2.500, 1.500 y 20.000, en Amortizable cuatro por ciento 1935, convertido en Amortizable cuatro por ciento, emisión 15 noviembre de 1942 los dos primeros, Amortizable cinco por ciento 1927, sin impuestos los dos siguientes, Amortizable cinco por ciento, emisión 1929 el siguiente y Amortizable cuatro por ciento 1935 el último, expedidos por este Establecimiento en 10 de diciembre de 1935 los dos primeros, y el 4 de noviembre de 1927, 17 de enero de 1931, 1 de agosto de 1929 y 2 de diciembre de 1935 a favor de don Eloy de la Sierra-Ocejo, los dos primeros, y de doña María Luisa de la Sierra-Ocejo los cuatro últimos, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de febrero de 1943.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
1.000-P

BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Haabiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles números 6.366, de 11.875 pesetas nominales en 25 acciones F. C. Norte, y número 6.365, de 11.875 pesetas nominales en 25 acciones F. C. Madrid a Zaragoza y a Alicante, expedidos por esta Sucursal en 23 de abril de 1913, a favor de doña María de los Angeles Rico Rexach, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Madrid y en otro de Gerona, se-

gún determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 10 de febrero de 1943.—El Secretario, J. San Gil. 408-P

BANCO DE ESPAÑA
Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 544, de 12.500 pesetas nominales, en Deuda Amortizable 4 por 100 1935, expedido por esta Sucursal en 20 de mayo de 1936, a favor de don Alfonso Deu Riera, a disposición del Administrador de la Aduana de Port-Bou, para responder del cargo de Agente de Aduanas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un diario de Madrid y en otro de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 29 de enero de 1943.—El Secretario, J. San Gil. 408-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito número 12.265, a favor de don Vicente Santonja Mercader, y número 13.279, a favor de doña Trinidad Pertierra Maestu, expedidos por el Banco Hispano Americano de Valencia, con fechas 3 de julio de 1935 y 16 de noviembre de 1936, y comprensivos de 85 obligaciones 5,50 por 100, Compañía Trasatlántica, 1925, Construcciones, y 1.500 pesetas nominales, Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuestos, respectivamente, se hace público dicho extravío a los fines señalados en el artículo 71 de los Estatutos del Banco, y a petición de los interesados antes de expedir duplicados de los referidos resguardos.

Valencia, a 5 de febrero de 1943. 502-P

BANCO HERRERO
Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco número 38.010, a nombre de Gaspar Alvarez Fernández, comprensivo de 3.500 pesetas nominales en Deuda Amortizable al 5 por 100 1927, sin impuesto, convertido en Amortizable 4 por 100, sin impuestos en dos títulos de la serie A, números 383.831 y 32, y uno de la serie B, número 195.980, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se expedirá duplicado a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 27 de enero de 1943.—Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo Vázquez.

483-P

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Doña María de los Angeles Galvarríate García ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse reclamaciones sobre la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.—El Presidente, Juan Puerto Hernández.

487-P

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 20.000 acciones de fundador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 20.000, ambos inclusive, que han sido emitidas por la Compañía Anónima Española del Azoe. Dichas acciones están representadas actualmente por resguardos provisionales nominativos.»

Lo que se anuncia al público en general para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de febrero de 1943.—El Secretario, José M.ª de la Peña.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.

452-P

NUEVA MONTAÑA (S. A. DEL HIERRO Y DEL ACERO DE SANTANDER)

Se recuerda, a los efectos legales, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 de diciembre de 1942 se publicó el primer anuncio del expediente de anulación y expedición de duplicados, conforme a la Ley de primero de junio de 1939, de las cédulas de fundador de esta Sociedad números 251, 256, 257, 568, 638, 722 al 724, de don Luis Mayor y Ruiz, Génova, 4, Madrid. El 31 de marzo de 1943 termina el plazo para reclamaciones.

Santander, 1.º de febrero de 1943.—El Secretario general.

134-P

MONTEPIO DE DEPENDIENTES BURSATILES

Barcelona

Habiendo sido acordada la disolución de este Montepío, según Asamblea de 19 de mayo de 1941, por el presente anuncio se avisa a cuantas personas o entidades acrediten alguna cantidad del mismo, por algún concepto para que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, se sirvan presentar los documentos, facturas o comprobantes que justifiquen su derecho, en el domicilio social del Montepío, Via Layetana, 97, de cinco a siete (Sr. Borrell), para efectuar, cuando proceda, la liquidación y cobro inmediato de sus créditos, pasado cuyo plazo se entenderá renuncian a los mismos y se considerarán caducados, quedando el Montepío exento de toda obligación y responsabilidad.

Barcelona, febrero de 1943.—La Comisión Liquidadora.

408-P

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

En el sorteo ordinario celebrado el día 29 de enero del presente año por esta Sociedad para la amortización de obligaciones hipotecarias, de acuerdo con lo establecido en la escritura de emisión de las mismas, han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes:

10	obligaciones núms.	21 a	30
10	»	31 »	40
10	»	1.451 »	1.460
10	»	1.611 »	1.620
10	»	2.381 »	2.380
8	»	2.381 »	2.388
1	»	2.390	
10	»	2.681 »	2.690
10	»	3.481 »	3.490
10	»	4.441 »	4.450
10	»	4.521 »	4.530
10	»	5.021 »	5.030
10	»	5.331 »	5.340

10	Obligaciones núms.	6.691 a	6.700
10	»	6.891 »	6.900
10	»	10.221 »	10.230
10	»	10.691 »	10.700
4	»	11.121 »	11.124
10	»	12.761 »	12.770
3	»	14.314 »	14.313
5	»	14.316 »	14.320
10	»	14.501 »	14.510
10	»	17.981 »	17.990
10	»	18.391 »	18.400
10	»	19.271 »	19.280
10	»	19.871 »	19.880
10	»	20.101 »	20.110
10	»	20.301 »	20.310
10	»	20.381 »	20.390
10	»	21.001 »	21.010
9	»	21.171 »	21.179
10	»	21.641 »	21.650
10	»	22.721 »	22.730
10	»	23.051 »	23.060
10	»	23.681 »	23.690
10	»	24.511 »	24.520
10	»	24.811 »	24.820
10	»	25.391 »	25.400
10	»	25.531 »	25.540
10	»	26.981 »	26.990
10	»	26.991 »	27.000
10	»	27.561 »	27.570

Total, 390 obligaciones.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, a partir del primero de julio de 1943, en las oficinas del Banco Urquijo, de Madrid, y en las de todas sus filiales.

Madrid, 10 de febrero de 1943.
408-P

CINE TOLEDO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes de febrero, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de San Marcos, número tres, principal izquierda, al objeto de deliberar y resolver sobre proposición del Consejo de Administración, para venta del inmueble y Cine, propiedad de esta Compañía, sita en la ciudad de Toledo.

Para el caso de no reunirse en primera convocatoria, en dicho día y hora, el número correspondiente, la Junta general extraordinaria queda convocada por el presente anuncio en segunda convocatoria para el día 28 del mismo febrero, a las tres de la tarde, en dicho domicilio social, en la que se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas.

Será preciso depositar, dentro de los cinco primeros días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dos acciones en la Caja de la Compañía. Cada acción da derecho a un voto.

Madrid, 11 de febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Eufasio Belda.
488-P

ECLIPSE, S. A.
Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de los preceptos estatutarios, ha acordado convocar Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, 37, el día 3 de marzo próximo, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1942.

Segundo.—Ruegos y preguntas.
Para tener acceso a la Junta los señores accionistas habrán de proveerse de la correspondiente tarjeta de asistencia, previa entrega de sus títulos o resguardos bancarios en su caso, a la Caja de la Compañía, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos.

Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Presidente, José M. Sampedro.
499-P

FUNDICIONES, S. A.

Esta Sociedad convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 15 del próximo mes de marzo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Claudio Coello, 51.

Asuntos a tratar: Aumento de capital y cambio de domicilio.
Madrid, 12 de febrero de 1943.—El Consejo de Administración.
497-P

CEMENTOS Y CALES FREIXA, S. A.
Barcelona

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria para celebrarla en el domicilio social, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 628, principal, el día 25 del actual y hora de las once, a fin de tomar acuerdo sobre los particulares a que se refieren los números primero, segundo y tercero del artículo 15 de los Estatutos de dicha Sociedad.

Para concurrir a la referida Junta, con derecho a voz y voto, se recuerda a los señores accionistas el necesario cumplimiento de la obligación que les impone el artículo 18 de los citados Estatutos.

Barcelona, febrero de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Ruméu Freixa.
408-P

MATERIAL MOVIL Y CONSTRUCCIONES. — ANTIGUOS TALLERES CARDE Y ESCORIAZA

Zaragoza

Se recuerda el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de fecha 31 de octubre de 1942, y que se reproduce a continuación, advirtiendo que, transcurrido un mes desde esta segunda inserción sin haberse presentado reclamación de mejor derecho a la propiedad de los valores reseñados, quedará definitivamente terminado el plazo para formular oposición.

«Relación de títulos emitidos por esta Sociedad y que han sido denunciados a la misma, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de primero de junio de 1939:

Obligaciones hipotecarias, emisión de 1.º de diciembre de 1920: Tres títulos, números 822, 1.252 y 1.508.

Obligaciones hipotecarias, emisión de 24 de marzo de 1926: Cinco títulos, números 4.427 al 29, 4.433 y 34.

Lo que se hace público a fin de que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se formulase reclamación de mejor derecho a la propiedad de los valores reseñados, se procederá a solicitar autorización correspondiente para la anulación de los títulos relacionados.»

Zaragoza, 1.º de febrero de 1943.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza Castellón.

136-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 858 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Francisco Gálvez Vargas, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Francisco Gálvez Vargas, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta per-

petua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. — Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.690-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 873 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Emilio Vidal Estrada, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Emilio Vidal Estrada, como autor de un delito consumado de masonería sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta

sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.688-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 875 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra Leovigildo Villoslada Contreras, se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Leovigildo Villoslada Contreras, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. — Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la

forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.689-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 677 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Manuel Baladrón Vence, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Baladrón Vence, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. — Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. — Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.698-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.392 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Robert Marqués, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Robert Marqués, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.699-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.080 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra el procesado rebelde Pablo Bastida Florenza, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Pablo Bastida Florenza, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al Sr. Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

3.706-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.166 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Antonio Caicedo, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943 la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Caicedo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiese al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.709-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.210 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número dos, contra Matías Ruiz Pérez, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1943, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Matías Ruiz Pérez, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades

subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-710-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.017 de 1942, instruido por el Juzgado Especial núm. 2, contra José Sanges Quelart se ha dictado con fecha 25 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Sanges Quelart, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase

testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5.695-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 203 de 1943, instruido por el Juzgado Especial núm. 1, contra Máximo Muñoz López, se ha dictado con fecha 1.º de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Máximo Muñoz López, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.—Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Remítase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firma-

dos y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-794-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 850 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Harillo León, se ha dictado con fecha 1.º de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Harillo León, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.—Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado.—Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

5-796-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.040 de 1942, del Juzgado Especial núm. 1, seguido en rebeldía contra Carlos V. Faribault, se ha dictado con fecha 27 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar, y condenamos, al p. ocesado rebelde Carlos V. Faribault, como autor de un delito consumado de masonería con la concurrencia de la circunstancia agravante establecida en el artículo sexto de la Ley de 1.º de marzo de 1940, a la pena de veinte años y un día de reclusión menor, accesorias de terdición civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para la fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados y rubricados: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Francisco de Borbón, Juan José Pradera.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid, a 30 de enero de 1943.—Luis López Ortiz.

5.684-A. J.

BILBAO

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por doña Angela Foruria Bengoa, mayor de edad, Viuda y de esta vecindad, se ha incoado en este Juzgado expediente para la declaración de fallecimiento de su esposo don Aga-

pito Gulias Miñaur, natural de Bilbao y en ignorado paradero, sin que se sepa ninguna noticia de él desde el 26 de abril de 1937, en que se dirigió hacia Guernica.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y con el fin de dar conocimiento de la existencia en este Juzgado del procedimiento indicado, expido el presente en Bilbao, a primero de diciembre de 1942.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. S., Saturnino L. de Uralde.

498-A. J.

2.º 13-2-943

RESPONSABILIDADES POLITICAS INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Bilbao

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta capital y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Bilbao se instruye expediente contra:

José Gainzarain Corres, casado, residente en Caracas (Venezuela); expediente 170 de 1942, y

PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Pamplona instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de los hermanos Juan Cruz, Florencio y Josefa Barrena Lecea, hijos de Miguel y Susana, naturales de Olazagutia, nacidos en 3 mayo 1856, 23 febrero 1874 y 19 septiembre 1864, respectivamente; los dos primeros, ausentados a Buenos Aires el año 1881, y la última, el año 1880.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Pamplona, 16 de enero de 1943.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

2.º 13-2-943

Enrique Dueñas Zabala, vecino de Las Arenas.

Aurelia Puntos Urgoiti, vecina de Bilbao, calle Zabala, 6.
7.474 y 7.511

El Juez Instructor número 2 de Bilbao,

Hace saber: Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se instruyen expedientes contra:

José de Urquiza Aristi.
María Avendaño.
María Larrazábal Zarraga.
Pedro Lázaro Madariaga.
Mario Laiseca Madariaga.
José Cerrillo López.
Ursula Gutiérrez Angulo.
Antonio Gregorio Martínez.
Andrés Ibáñez Aparicio.
Alberto Barrenechea Zalvidegoitia.
Rodolfo Gorbea Goyenechea.
Domingo Iceta Usatorre.
Eusebio Donosti Ortiz.
Felipe Vallina García.
Venancio Leizaola Ugarte.
Eustasio Martínez López.
Hipólito Arrué Ormaechea.
José Antonio Pérez Amézaga.
Gumersindo Pérez Pastor.
Luis Bilbao Bilbao.
Tomás Albestain Aunestia.
Antonio de la Sierra Echevarría.
Jesús Miguel Izquierdo.
Basilio Bedate González.
José Hornilla Vivanco.
Juan José Aramendi Zugasti.
Manuel Melus Manez.
Manuel Coldevilla Sañudo.
Atilano López Navas.
Félix Martín Neira.
Isabel Ibáñez Martínez.
Isidro Zaballa Garay.
Antonio Jáuregui Beitzegui.

Antonio Urquijo Ugarte.

Pedro Calle Cabieces.

Dado en Bilbao a 10 de noviembre de 1942.—El Secretario, P. S., Ricardó Guerra.—El Juez (ilegible).

7.510.

Cuenca

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de responsabilidad política contra:

Melitona Peróna Aranguen, vecina de Cuenca, con domicilio en calle de Belén, 30.

Julián Bodoque Monteagudo, vecino de Sotos.

Toriño Zurilla Hernández, vecino de Cuenca, con domicilio en la carretera de Alcázar, fábrica de maderas «Nietos J. Correcher».

Emeterio Soria Lozano, vecino de Chillarón.

Cándido González González, vecino de Uña, y

Victoriano Mejías Sánchez, vecino de Villar del Saz de Navalón.

Dado en Cuenca a 6 de noviembre de 1942.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).—El Juez, Arturo Serrano Salvador.

7.512 al 7.517.

Madrid

El Juzgado de Instrucción número cuatro de Madrid, y por acuerdo del Tribunal Regional de Madrid, incoa expediente, con el número 105 de 1942, contra Teófilo Moreno López, casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle del Old, 3.

7.454

Villalba

Don Antonio Fernández Rodríguez, Juez de Instrucción de Villalba.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoa expediente contra:

Luis García Lafuente, vecino de Villalba; expediente 56 de 1941.

José García Paredes, de Cospeito, expediente 1 de 1942.

Jesús Baamonde Ramudo, Jesús Bafibre Souto, vecinos de Germade, expediente 58 de 1941; y

Manuel Baísa Morado, vecino de Cospeito; expediente 2 de 1942.

Dado en Villalba, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Antonio Fernández Rodríguez.—El Secretario (ilegible),

7.469 y 7.470

Vitigudino

Don Policarpo Cuevas Trilla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que por acuerdo de la Audiencia Provincial de Salamanca, instruye expediente contra Angel Montero Prieto, vecino que fué de Villavieja de Yéltos.

Vitigudino, a 5 de noviembre de 1942. El Juez, Policarpo Cuevas Trilla.—El Secretario, P. S. O., Juan de Dios González.

7.496

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Palma de Mallorca

Se hace público: Que por resolución de este Tribunal se acordó declarar exentos de responsabilidades políticas a los condenados por la jurisdicción militar que se mencionan, por lo que los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

José Llabrés Nives; causa 1.524 de 1939.

Mendizábal Llabrés Bagur; causa 149 de 1940.

Miguel Mayor Villamayor; causa número 16.329 de 1940.

Fernando Crespo López; causa número 1.598 de 1939.

Serapio Ametller Piris; causa número 1.701 de 1939.

Palma de Mallorca a 7 de noviembre de 1942.—El Secretario (ilegible).

7.526 a 7.530.

Zamora

En cumplimiento de lo acordado por la Audiencia Provincial de Zamora, en providencia de 31 de agosto último, dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas número 2.571 del Tribunal, se notifica a los que resulten ser herederos de los presuntos responsables Lorenzo Herrera Herrera, hijo de Lorenzo y Manuela, soltero, natural de Santander y con residencia en Zamora: calle Castelar, 42, y Engracia del Río de la Vega, natural de Aspariegos y vecino de Feroselle, cuyas demás circunstancias no constan, ambos fallecidos, que en la Secretaría del indicado Tribunal estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, para que se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa, y se les hace saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artícu-

lo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario, y valerse o no de Abogado para la defensa; pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que los designe, y se les advierte de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zamora a 2 de noviembre de 1942. El Secretario judicial (ilegible).

7.381.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Pina de Ebro

Don Rafael Miravate Oms, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido

Hace saber: Que por haber satisfecho la sanción impuesta, dos expedientados que se mencionan tienen recuperada la libre disposición de sus bienes, y se hace saber para general conocimiento y en especial a los interesados para que éstos en el plazo de diez días, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamientos de trabas, advirtiéndoles que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos:

Luis Balduque Salo, vecino de Nuez de Ebro.

Antonio Romanos Lasanza, vecino de Velilla de Ebro.

Juan Vidal Serrate, vecino de Pina de Ebro.

Simón Almorín Gracia, vecino de Nuez de Ebro.

Francisco Falcón Carreras, vecino de Gelsa.

Dámaso Gimeno Expósito, vecino de Nuez de Ebro.

Francisco Ezquerria Peralta, vecino de La Almolda.

Dado en Pina de Ebro a 7 de noviembre de 1942.—El Juez, Rafael Miravate. El Secretario, Antonio Pérez.

7.487.

Zaragoza

Don Carlos María García Madrazo, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zaragoza.

Hace saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por la jurisdicción competente en expediente número 54, tramitado contra José Lise Franco, vecino de La Puebla de Alfindén, éste ha recuperado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Zaragoza a 9 de noviembre de 1942.—El Juez, Carlos María García Madrazo.

7.539.